



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 7 9)

1 7 MAY 2017

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución No. 1618 del 01 de junio de 2016."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

l

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución No. 1618 del 01 de junio de 2016."

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución N° 1618 del 01 de junio de 2016 "Por la cual se asignan mil ciento cuarenta y cuatro (1144) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó en el Departamento de Chocó" dentro de la cual se asignó al hogar de la señora LIZETH PAOLA BEJARANO PINILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1077426734.

Que con posterioridad a dicha asignación el hogar antes señalado presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 3814 del 26 de diciembre de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación Nos. 1618 del 01 de junio de 2016, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncia
1618	01 de junio de 2016	\$63.393.7300.400	\$ 55.414.100

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por una renuncia

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución No. 1618 del 01 de junio de 2016."

aceptadas a través de la Resolución N° 3814 del 26 de diciembre de 2016.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el antes DPS, ahora Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presentó renuncia en el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 06 de abril de 2016, según Acta No. 380 en la cual se identificó lista de espera con once (15) hogares, seleccionando así el hogar de la señora CONCILIA ARIAS CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26309452, quien se ubica dentro del listado de espera en el primer renglón.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 09 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2013, la modificación N° 1 de 2013 con prorrogas N° 1 de 2013 con los otrosíes Nos. 3 de 2014 y 4, 5 y 6 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED junto con el municipio de Quibdó y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 86 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución No. 1618 del 01 de junio de 2016."

cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cien pesos m/cte. (\$ 55.414.100).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) Subsidio Familiares de Vivienda en Especie – SFVE de la lista de Espera según Acta No.380 del 06 de abril de 2016 de Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CHOCÓ
CIUDAD: QUIBDÓ
PROYECTO: CIUDADELA MÍA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	26309452	CONCILIA	ARIAS CORDOBA	CIUDADELA MÍA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 55.414.100

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1618 del 01 de junio de 2016, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del Subsidio Familiares de Vivienda en Especie correspondientes a la renuncia, así:

“Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución No. 1618 del 01 de junio de 2016.”

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncia
1618	01 de junio de 2016	\$ 63.393.7300.400	\$ 55.414.100

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resolución de asignación No. 1618 del 01 de junio de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la viviendas a al hogar beneficiario en el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó, corresponde a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Mía del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución No. 1618 del 01 de junio de 2016."

conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 MAY 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arellys Bravo



